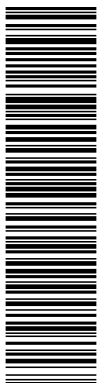


DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C9E607C97FDC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2400-0099 2023/2
Asunto: Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021.
Plan de auditoría y actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas públicas para 2023

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, EJERCICIO 2021. PLAN DE AUDITORÍA Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PARA 2023

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

El control cuyo resultado se documenta en este Informe definitivo, elaborado por la Sección de Control Financiero de la Intervención General, figura en el Plan de Auditoría y actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas públicas para 2023 de 10 de enero de 2023, desarrollado por el Programa de Trabajo de la misma fecha.

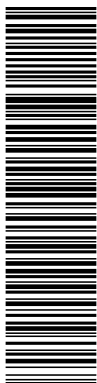
I.2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) señala en su Exposición de Motivos que *"una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas"*. Esta actividad financiera se refleja presupuestariamente en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Oviedo y de la Fundación Municipal de Cultura (FMC), si bien en el ejercicio 2021 no se concedieron subvenciones del Capítulo 7 susceptibles de ser seleccionadas.

En el siguiente cuadro se muestran los créditos definitivos consignados en el Capítulo 4 del presupuesto del ejercicio 2021 y su peso relativo sobre el total del gasto del ejercicio; así como los créditos definitivos que forman parte del Plan de Control Financiero, es decir, solamente aquellos que corresponden a las subvenciones susceptibles de ser seleccionadas; y el grado de ejecución de estos últimos:

	Cdtos. definitivos 2021	Cdtos. definitivos Cap. 4 Pto. 2021	Peso relativo	Cdtos. definitivos Plan Control Financiero	Peso relativo	ORN	Grado de ejecución
Ayto.	247.444.408,38	45.769.686,59	18,50%	9.283.250,16	20,28%	9.277.250,16	99,94%
FMC	12.814.154,66	3.866.900,00	30,18%	3.843.800,00	99,40%	3.843.800,00	100,00%

*No se concedieron subvenciones del Capítulo 7 susceptibles de ser seleccionadas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

Y a continuación se muestra la distribución según el tipo de concesión:

Tipo de concesión	AYTO		FMC		TOTAL	
	Importe ejecutado	Peso relativo	Importe ejecutado	Peso relativo	Importe ejecutado	Peso relativo
Concurrencia competitiva	5.141.806,88	55,42%	0,00	0,00%	5.141.806,88	39,19%
Concesión directa:	4.135.443,28	44,58%	3.843.800,00	100,00%	7.979.243,28	60,81%
a) Nominativas	3.933.971,59	42,40%	3.843.800,00	100,00%	7.777.771,59	59,28%
b) Excepcionales	201.471,69	2,17%	0,00	0,00%	201.471,69	1,54
Totales	9.277.250,16	100,00%	3.843.800,00	100,00%	13.121.050,16	100,00%

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El control se realiza sobre la FMC y los siguientes servicios promotores de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo: Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública (Sección de Deportes); Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social; Servicio de Promoción Económica y Empleo y Servicio de Hostelería, Turismo, Congresos y Festejos.

I.3.1. OBJETIVOS

Según el Plan de auditoría y actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas públicas para 2023 en el control sobre los gestores de subvenciones se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- La adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores de las subvenciones en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de reintegro, si se dieron las circunstancias que la normativa aplicable recoge. Y los actos de los entes concedentes.
- El examen del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe definitivo de subvenciones auditadas en el Plan de Auditoría de 2021 y propuesta al Alcalde, en su caso, de la conveniencia de la elaboración de un Plan de acción, previsto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

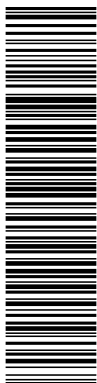
Por otra parte, se ha incluido en el presente control el seguimiento de los expedientes sancionadores y de reintegro de subvenciones propuestos en los informes definitivos de control financiero de subvenciones de los Planes de Auditoría de 2017 a 2022, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 de las Normas reguladoras del Control Interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019 y modificadas por el Pleno de 7 de septiembre de 2021, que establecen que los resultados de las actuaciones de control financiero se documentarán en informes que señalarán en su caso la necesidad de que el órgano concedente de las subvenciones inicie expedientes de reintegro y sancionadores.

I.3.2. ALCANCE

Según el Plan de auditoría y actuaciones de control financiero de subvenciones y ayudas públicas para 2023 las actuaciones de control financiero relativas a la gestión de los servicios gestores de subvenciones forman parte del control financiero permanente y comprenden, sobre la totalidad de la muestra seleccionada:

- a) El control de la adecuada y correcta financiación y gestión de las subvenciones en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio de los expedientes de reintegro, en su caso.

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

b) El control del contenido de la normativa reguladora, ya sea convocatoria o convenio, en lo referente a las normas de justificación del proyecto subvencionado. Concretamente se han controlado:

- Las bases reguladoras de las subvenciones analizadas que se indican en la Conclusión Tercera de este Informe.

No obstante, durante el desarrollo del presente control financiero se aprobó, por acuerdo del Pleno de 4 de abril de 2023, la modificación de las bases reguladoras de la Concejalía de Deportes y, entre ellas, las de las dos subvenciones objeto de control. Por ello, se ha comprobado también si las incidencias detectadas en las bases reguladoras y convocatorias examinadas han sido solucionadas en las nuevas bases reguladoras o continúan produciéndose dichas incidencias, trasladando los resultados al presente informe.

- Convenio firmado en cada caso para las subvenciones de concesión directa.

c) Si se dio cumplimiento a las obligaciones de carga de datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

d) Si se efectuó la publicación de la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento exigida por el artículo 8.1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG) y en el artículo 16, i) de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización.

Comprenden además el examen del cumplimiento por los servicios gestores y los órganos concedentes de las recomendaciones realizadas en los informes definitivos de los expedientes de las subvenciones auditadas en el Plan de 2022; y la Propuesta al Alcalde para que formalice un Plan de acción, si se estima conveniente.

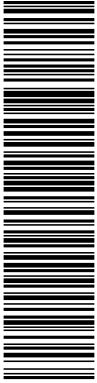
Y también el control sobre el cumplimiento de las propuestas de inicio de procedimientos sancionadores y de reintegro, comprobando si los servicios gestores de las subvenciones realizaron los trámites necesarios para formular a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo de iniciación de los procedimientos propuestos.

I.4. VALORACIÓN GLOBAL

Las conclusiones y recomendaciones que se realizan en el presente informe (epígrafe I.5.) se hacen de forma genérica, salvo algunas excepciones, para que puedan ser tenidas en cuenta por todos los servicios gestores de subvenciones. Para ello se recomienda que cada servicio gestor analice el contenido íntegro del informe y adopte las recomendaciones que considere necesarias, con independencia de si las incidencias que se pretenden corregir han sido detectadas en una subvención gestionada por otro servicio gestor.

En los informes de control financiero de subvenciones correspondientes a los Planes de Auditoría de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 se manifestó reiteradamente que la FMC era considerada como un área de especial riesgo, debido a la elevada cuantía de las subvenciones de concesión directa concedidas y al limitado control detectado de aspectos fundamentales relacionados con la gestión de las subvenciones. No obstante, es necesario destacar que en el presente control se ha detectado una clara mejoría en cuanto a la labor de comprobación de la justificación realizada por el servicio gestor, con la salvedad de las incidencias indicadas en el presente informe.

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876_1FM4L-WVKBP-Q1X74_90A9B04F2FD94BD09C2EAB95F7C8E607C97FDC6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

1.4.1 OPINIÓN

Excepto por los incumplimientos descritos en el apartado "Conclusiones" (subepígrafe 1.5.1) las actividades, operaciones presupuestarias y la información reflejada en lo referente a las subvenciones analizadas en este informe, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable y a la gestión de los fondos públicos.

1.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.5.1. CONCLUSIONES

Primera.- En el ejercicio 2021 estaba en ejecución el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social 2020-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2020 y modificado por Resolución de Alcaldía número 2021/8141, de 2 de junio, de la Concejalía de Gobierno de Políticas Sociales y Deportes.

También, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Hostelería, Turismo y Congresos para el 2021-2023.

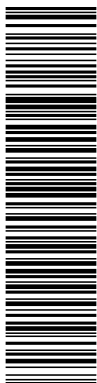
Por otro lado, también durante el ejercicio objeto de control se aprobó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2023, si bien es aplicable durante el periodo 2022-2024.

El Servicio de Promoción Económica y Empleo y la Fundación Municipal de Cultura carecían en 2021 de Plan Estratégico.

Segunda.- Se han detectado los siguientes incumplimientos en relación con la comprobación realizada por el servicio gestor sobre las subvenciones analizadas:

Incumplimiento	Nº de expedientes	% sobre total expedientes
1. Se produjo la ampliación del plazo de justificación de forma irregular	1	1,72%
2. La justificación se presentó fuera de plazo sin que se propusiera el inicio de procedimiento sancionador	4	6,90%
3. Se exigió el reintegro parcial por importe superior al que correspondía	1	1,72%
4. No se detectó la procedencia del reintegro de la subvención	4	6,90%
5. No se exigieron los intereses de demora en la devolución voluntaria o el reintegro de la subvención por el beneficiario, o el cálculo de éstos fue erróneo	5	8,62%
6. No se comprobó adecuadamente el carácter subvencionable o no del IVA	7	12,07%
7. No se incorporaron al expediente los requerimientos de subsanación de la justificación al beneficiario o se incorporó documentación de forma manual	43	74,14%
8. No se controló adecuadamente la presentación de la cuenta justificativa completa	12	20,69%
9. No se controló adecuadamente el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la subvención	24	41,38%
10. No se incorporó al expediente hoja de cálculo u otros instrumentos de comprobación de la justificación o se incorporó pero no se considera adecuada	22	37,93%
11. No se incorporó al expediente el informe de idoneidad de la justificación o éste no informa sobre las comprobaciones mínimas o incluye conclusiones genéricas	8	13,79%
12. No consta que se realice la comprobación prevista en el art. 85 del RLGS	58	100,00%
13. No se controló adecuadamente el cumplimiento de lo previsto en el art. 31.3 de la LGS (solicitar tres ofertas cuando un gasto supere las cuantías del contrato menor)	2	3,45%

En la totalidad de los expedientes controlados se ha detectado la ausencia de la comprobación prevista en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Aunque en menor medida, también es



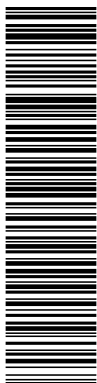
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97EDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

relevante destacar que casi en el 75% de los expedientes objeto de control, no se incorporaron al expediente los requerimientos de subsanación de la justificación al beneficiario o se incorporó documentación de forma manual.

A continuación, se detallan los incumplimientos detectados en cada uno de los expedientes:

Servicio gestor / Expediente	Incumplimiento												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO													
1	CONVENIO CON LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO PROGRAMA INCENTIVOS AL COMERCIO		X							X		X	
SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS													
2	CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE OVIEDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL 2021		X	X						X	X	X	
3	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD LAST LAP SL. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED BULL BUEN CAMINO"		X						X	X	X	X	
4	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA EDITORIAL PRENSA ASTURIANA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO"		X						X	X	X	X	
5	CONVENIO DE COLABORACION CON LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA CREACION DE LA CATEDRA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO"									X	X	X	
6	CONVENIO DE COLABORACION CON LA SANTA IGLESIA CATEDRAL METROPOLITANA DE OVIEDO PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL INTERIOR DE LA TORRE GÓTICA DE LA CATEDRAL DE OVIEDO								X	X	X	X	X
SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL													
CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE INTERES PUBLICO, AÑO 2021													
7	ASOCIACION DEFAMILIA					X	X			X		X	
8	ASOC CONTRA BULIMIA Y ANOREXIA NERVIOSA (ACBANER)						X		X	X		X	
9	FUNDACION MUJERES						X		X	X		X	
10	IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS					X	X		X	X		X	
11	ASOCIACION LUAR				X	X	X	X		X		X	
12	FUNDACIÓN INSTITUTO SPIRAL						X			X		X	
13	ASOC SUMANDO, INTERVENCION PSICOLOGICA Y SOCIAL				X							X	
14	ASOC CHIARI Y SIRINGOMIELIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CHYSPA					X	X			X		X	
15	FUNDACION EDUCATIVA PADRE OSSÓ					X	X			X		X	
16	ASOC DE TRASPLANTADOS HEMATOPOYETICOS Y DE ENFERMOS HEMATOLOGICOS DE ASTURIAS (ASTHEHA)						X			X		X	
17	ASOC ENTAINAR						X			X		X	
18	ASOC DE FAMILIAS DE NINOS CON CANCER DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS GALBAN					X	X		X	X		X	
19	FUNDACIÓN JUAN BAUTISTA MONTAGNE			X			X		X	X		X	
20	ASOC ASPERGER ASTURIAS		X			X	X		X	X		X	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION. CONVOCATORIA 2021													
21	CULTURA INDIGENA PRINCIPADO DE ASTURIAS	A la fecha de ejecución del presente trabajo aún no se había procedido a la comprobación de la justificación de las subvenciones por parte del servicio gestor, por lo que sólo se han examinado las bases reguladoras, trasladando el análisis de las justificaciones al Plan de Control Financiero de 2024											
22	ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ												
23	INGENIERIA SIN FRONTERAS												
24	SOLDEPAZ PACHAKUTI												
SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA													
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DESTINADA A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO, AÑO 2021													
25	UNION COMERCIAL C.F						X		X			X	



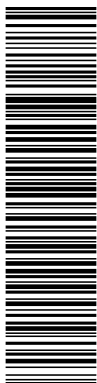
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97EDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

26	CLUB NATACION SINCROVIEDO						X						X											
27	CLUB DE FUTBOL COLLOTO						X	X					X											
28	GRUPO DE MONTANA IBICE COVADONGA												X											
29	CLUB CICLISTA COLLOTO						X	X	X				X											
30	CLUB DEPORTIVO BASICO OMEGA						X	X					X											
31	CLUB DEPORTIVO REGENTA OVIEDO				X		X	X	X				X											
32	C.D.B. TAKEDA						X	X	X				X											
33	OVIEDO RUGBY CLUB			X			X		X				X											
34	GRUJOAN, C.F						X	X	X				X											
35	OVIEDO MODERNO FEMENINO C.F						X						X											
36	ARENAS DE MANZANEDA C.D.						X	X					X											
37	GIMNASIO LINO				X		X	X	X				X											
38	CLUB DEPORTIVO BASICO ASTUR-VERTICAL						X						X											
39	UNION DEPORTIVA SAN CLAUDIO C.F						X		X				X											
40	C.D. TXAMON F.S								X				X											
41	ASTURLINE ROLLER ALPINE TEAM								X				X											
42	C.D BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO						X						X											
43	CLUB DEPORTIVO ECO SUP						X	X	X				X											
44	CDB MAREASTUR NATACION ADAPTADA						X						X											
45	ASTUR C.F						X		X				X											
46	STIAUA D ASTURIES C.F						X	X	X				X											
47	C.D.B. RITMICA LA CORREDORIA						X		X				X											
48	COWPER RUGBY CLUB						X		X				X											
49	LA MANJOYA C.F						X						X											
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS, CENTROS DE TECNIFICACION, ESCUELAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CURSO 2021-2022																								
50	CLUB DEPORTIVO EL MAESTRO						X						X											
51	C.D INTERTENIS						X						X											
52	CLUB DE GOLF LAS CALDAS						X						X											
53	CLUB JUDO DEPORTES OVIEDO						X	X					X											
54	OVIEDO MADBULLS				X								X											
55	OVIEDO PHOENIX						X						X											
56	OVIEDO CLUB DE BALONCESTO			X			X						X											
57	CLUB DE TENIS OLIVARES OVIEDO												X											
58	CLUB DEPORTIVO MULTIDEPORTES OVIEDO						X						X											
59	CLUB DEPORTIVO ANCORAS PATINAJE ARTISTICO						X						X											
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA																								
60	CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION CULTURAL TRIBUNA CIUDADANA PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCION DEL PREMIO LITERARIO "TIGRE JUAN" Y OTRAS ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2021									X	X	X												
61	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO 2021									X	X	X												
62	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA FUNDACION OPERA DE OVIEDO 2021-2022	X								X	X	X	X											
RECuento												1	4	1	4	5	0	43	12	24	22	8	58	2

Tercera.- Se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias en el contenido de la normativa reguladora en lo referente a las normas de justificación de las subvenciones:

Incumplimiento	Nº de expedientes	% sobre total expedientes
1. No se identifica adecuadamente al beneficiario de la subvención	2	15,38%
2. Se aprobó el convenio con posterioridad a su firma	1	7,69%
3. No se establecen modelos normalizados para toda la documentación justificativa o no son adecuados	2	15,38%



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD09C2EAB95F7C8E607C97DCDF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

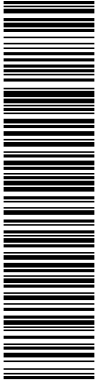
4. No se delimitan adecuadamente los gastos subvencionables ni se establecen normas de justificación para cada tipo de gasto	6	46,15%
5. No se establecen las reglas sobre el carácter subvencionable de los gastos en bienes inventariables	13	100,00%
6. No se establecen adecuadamente las normas para justificar los pagos, los límites al pago efectivo y/o la forma de acreditar el pago en efectivo	8	61,54%
7. La delimitación temporal de los gastos subvencionables no es adecuada y/o no se establece expresamente el principio de devengo	13	100,00%
8. No se regulan adecuadamente las reglas sobre el carácter subvencionable de los impuestos indirectos o la forma de acreditarlo por parte del beneficiario	13	100,00%
9. No se regula adecuadamente la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación y/o la forma de acreditarlo su cumplimiento	13	100,00%
10. No se regula adecuadamente el plazo máximo para la justificación de la subvención	7	53,85%
11. No es posible comprobar los posibles excesos de financiación porque no se acreditan adecuadamente todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada	10	76,92%
12. No se regula adecuadamente si la subvención se concede en función de un presupuesto determinado ni las consecuencias de las desviaciones en su ejecución	13	100,00%

Es necesario destacar que las incidencias número 5, 7, 8, 9 y 12, se han detectado en todas las normas de justificación analizadas.

A continuación, se detallan las deficiencias detectadas en cada norma de justificación:

Descripción	Incumplimiento											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO												
1 CONVENIO CON LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO PROGRAMA INCENTIVOS AL COMERCIO	X		X	X	X	X	X	X	X			X
SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS												
2 CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE OVIEDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL 2021				X	X		X	X	X		X	X
3 CONVENIO DE COLABORACION CON LA SOCIEDAD LAST LAP SL. PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO "RED BULL BUEN CAMINO"			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4 CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA EDITORIAL PRENSA ASTURIANA S.A. PARA LA REALIZACION DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO"				X	X	X	X	X	X	X	X	X
5 CONVENIO DE COLABORACION CON LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA CREACION DE LA CATEDRA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO"				X	X		X	X	X		X	X
6 CONVENIO DE COLABORACION CON LA SANTA IGLESIA CATEDRAL METROPOLITANA DE OVIEDO PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL INTERIOR DE LA TORRE GÓTICA DE LA CATEDRAL DE OVIEDO				X	X		X	X	X	X	X	X
SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL												
7 CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE INTERES PUBLICO, AÑO 2021					X		X	X	X			X
8 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION. CONVOCATORIA 2021					X		X	X	X			X
SERVICIO DE DEPORTES												
9 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DESTINADA A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO, AÑO 2021					X	X	X	X	X		X	X
10 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS, CENTROS DE					X	X	X	X	X	X	X	X

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD09C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

esas exigencias. Igualmente, en el caso de la FMC debe comprobarse si se utiliza el logotipo de ésta en lugar del logotipo del Ayuntamiento de Oviedo cuando así se hubiera previsto en la normativa reguladora.

- los servicios gestores deben dejar constancia en el expediente de los requerimientos de subsanación de la justificación, tanto si se realizan conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del RLGs como si se realizan por correo electrónico.

- los servicios gestores deben controlar adecuadamente la presentación de la justificación dentro del plazo previsto en el convenio o convocatoria, proponiendo el reintegro en caso necesario conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del RLGs, así como las sanciones que en su caso correspondan conforme a lo previsto en el artículo 56.b) de la LGS, que regula como infracción leve la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas. Además, debe controlarse adecuadamente el uso que haga el beneficiario de la subvención de la posibilidad de subsanación de la justificación prevista en el artículo 71.2 del RLGs, teniendo en cuenta que la presentación de la cuenta justificativa ha de ser única y que la ausencia en ella de la documentación exigida no constituye defecto subsanable mediante la remisión de nueva documentación ni el contenido de la cuenta ya presentada puede ser sustituido por otro distinto.

Segunda.- Las deficiencias puestas de manifiesto en el presente informe en relación con las normas de justificación de las subvenciones deben subsanarse mediante la revisión exhaustiva de las convocatorias y de los convenios, que debe necesariamente implicar:

- El establecimiento de modelos normalizados para la documentación justificativa (certificado de realización de la actividad y de posible cofinanciación; memoria de actuación; y relación de justificantes) que deberán incorporarse como anexos en todas las convocatorias o convenios.

- La adecuada delimitación de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta que para que un gasto se considere subvencionable de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la LGS es preciso que: responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea estrictamente necesario (aspecto cualitativo); que su coste no sea superior al valor de mercado (aspecto cuantitativo); que se realice dentro del plazo marcado por las bases reguladoras (aspecto temporal) y que se pague por el beneficiario (aspecto financiero). Dicha delimitación debe realizarse en cada convocatoria o convenio en función de las características específicas del proyecto o de la actividad subvencionada, y, para evitar las dudas de interpretación sobre su admisión en la justificación, deben regularse los gastos admitidos y los excluidos, si los hubiera, incorporando normas de justificación específicas para cada tipo de gasto.

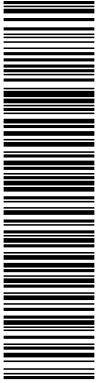
- La adecuada regulación del carácter subvencionable de los gastos en bienes inventariables, tanto en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora, como en caso de amortización de los mismos.

- La adecuada regulación de las normas para justificar los pagos y especialmente los que se realicen en efectivo, incluyendo un límite máximo y la forma de acreditarlos.

- El establecimiento expreso del principio de devengo para la determinación de la fecha en la que se producen los gastos subvencionables.

- La adecuada regulación del carácter subvencionable de los impuestos indirectos sólo cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, y en concreto en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como la forma de acreditar si el gasto ha sido o no recuperado o compensado. A estos efectos se recomienda incluir en la documentación justificativa un modelo de declaración responsable en el que el propio beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 10 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD09C2EAB95F7C8E607C97FDC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

son subvencionables, así como el porcentaje de prorrata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción.

- La regulación de la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, de modo que se asegure el conocimiento por los usuarios/destinatarios de los proyectos de la existencia de una subvención por parte del Ayuntamiento de Oviedo o, en su caso, de la FMC. Concretamente, cuando se realice incorporando el logotipo institucional al material publicitario se recomienda incluir expresamente las palabras “subvencionada”, “subvencionado por”, “financia”, “financiado por”, o similar. De igual modo, si la publicidad se realiza mediante menciones en medios de comunicación, deberá quedar suficientemente clara la participación del Ayuntamiento en la financiación de la actividad y no como una mera colaboración en la organización del proyecto o actividad.

También debe regularse la forma en la que el beneficiario debe acreditar el cumplimiento de dicha obligación, normalmente en el momento de la justificación de la subvención.

- La delimitación del plazo máximo para la justificación de la subvención, indicando de forma clara e inequívoca la fecha en la que finaliza el mismo.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas con el fin de comprobar que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada, como prohíbe el artículo 19.3 de la LGS. Para ello debe exigirse que el beneficiario aporte en la justificación una relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.

- La referencia expresa a lo previsto en el artículo 32 del RLGS indicando claramente si la subvención se concede en función de un presupuesto determinado, calculando su importe como un porcentaje del coste final de la actividad, o si la misma se concede como un importe cierto sin referencia al presupuesto y al coste final de la actividad. Y en caso de que se conceda en función del presupuesto, la regulación de las consecuencias de las desviaciones entre dicho presupuesto y el coste final de la actividad subvencionada.

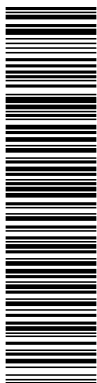
II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 8.1 de la LGS introdujo la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dicho plan estratégico debe ser elaborado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones.

De acuerdo con la jurisprudencia sentada por las sentencias del Tribunal Supremo de 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, y la más reciente STS 306/2021, de 4 de marzo de 2021, la falta de Plan Estratégico de Subvenciones determina la nulidad de la subvención. Así lo declara expresamente en el fundamento de derecho cuarto: *“El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe ser interpretado en el sentido de que la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación, por parte de la Administración pública o Entre público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención.”.*

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C9E607C97FDC9). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

La relevancia del plan estratégico de subvenciones ha sido puesta de manifiesto también en el Informe de fiscalización sobre las subvenciones nominativas concedidas por los ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, aprobado el 30 de octubre de 2018.

Como ya se ha dicho, en el ejercicio 2021 estaba en ejecución el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social 2020-2023 (expte.490000/2020/1), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2020 y modificado por Resolución de Alcaldía nº 2021/8141, de 2 de junio, de la Concejala de Gobierno de Políticas Sociales y Deportes.

También, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Hostelería, Turismo y Congresos para el 2021-2023.

Por otro lado, también durante el ejercicio objeto de control se aprobó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2021, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2023, si bien es aplicable durante el periodo 2022-2024.

El Servicio de Promoción Económica y Empleo y la Fundación Municipal de Cultura carecían de Plan Estratégico en el ejercicio 2021, si bien se ha comprobado que en el año 2022 se ha aprobado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2022, el Plan Estratégico de Subvenciones del Area de Promoción Económica y Empleo para 2022, 2023 y 2024. Por su parte, durante el periodo de alegaciones al Informe Provisional de Control Financiero la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de la Fundación para el periodo 2024-2026.

II.2. INCIDENCIAS RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN REALIZADA POR EL SERVICIO GESTOR

Como ya se ha indicado, respecto de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION**, habían sido seleccionados para el presente control financiero cuatro expedientes, pero a la fecha de ejecución de los trabajos aún no se había procedido a la comprobación de la justificación por parte del servicio gestor, por lo que únicamente se han examinado las normas de justificación de la subvención y el examen de las justificaciones se traslada al siguiente Plan de Auditoría.

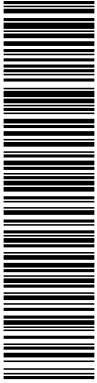
En el resto de las subvenciones auditadas se han detectado las siguientes incidencias:

1ª. Se produjo la ampliación del plazo de justificación de forma irregular

En el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA FUNDACION OPERA DE OVIEDO 2021-2022 de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** se produjo la ampliación del plazo de justificación de forma irregular, incumpliendo lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que el plazo de justificación previsto en el convenio era de *“un mes a contar desde la aprobación y en todo caso con anterioridad al 31 de marzo de 2022”*. Se aprobó la ampliación hasta el 5 de mayo de 2022, excediendo por tanto de la mitad del plazo de justificación de un mes establecido en el convenio.

2ª. La justificación se presentó fuera de plazo sin que se propusiera el inicio de procedimiento sancionador

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD09C2EAB95F7C9E607C97FDC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

En la comprobación efectuada por el **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** no se detectó la presentación de la justificación de la subvención a la ASOC ASPERGER ASTURIAS fuera del plazo máximo previsto en la convocatoria. Y en la comprobación efectuada por el **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** sobre las siguientes subvenciones: CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE OVIEDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL 2021, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD LAST LAP SL. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED BULL BUEN CAMINO" y CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA EDITORIAL PRENSA ASTURIANA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO", se detectó la presentación de la justificación fuera del plazo máximo previsto, pero, sin embargo, no consta que el servicio gestor tramitara procedimiento sancionador alguno a pesar de que en los tres casos se hizo constar expresamente dicha circunstancia en el informe de idoneidad de la justificación. Estas circunstancias han sido recogidas en los informes de control financiero realizados sobre cada beneficiario para que el servicio gestor proceda a iniciar el correspondiente expediente sancionador según lo previsto en el artículo 56 a) LGS. A modo de resumen, los procedimientos sancionadores propuestos en el presente Informe se recogen en el Anexo I.

Por otro lado, en la comprobación de la justificación de la subvención al CLUB DEPORTIVO ANCOR PATINAJE ARTISTICO el **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** detectó la presentación de la misma fuera del plazo máximo previsto en la convocatoria y tramitó el correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 56 a) de la LGS. Sin embargo, no consta en el expediente que el servicio gestor diera cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 70.3 del RLGS que establece que, una vez transcurrido el plazo sin haberse presentado la justificación, se deberá requerir al beneficiario para que la presente en un nuevo plazo improrrogable de quince días. El cumplimiento de este trámite no es una cuestión menor, puesto que en el caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento en dicho plazo adicional, lleva consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la LGS. En estos casos, cobra mayor importancia que el requerimiento se haga formalmente, evitando medios informales como el correo electrónico, dadas las consecuencias previstas en la LGS y el RLGS (ver incidencia 7ª de este mismo epígrafe).

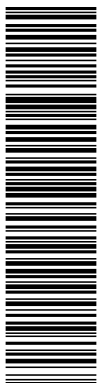
3ª. Se exigió el reintegro parcial por importe superior al que correspondía

En la comprobación efectuada por el **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO** en el CONVENIO CON LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO PROGRAMA INCENTIVOS AL COMERCIO se comunicó al beneficiario la procedencia del reintegro parcial de la subvención por justificación insuficiente de la misma, así como el pago de los intereses de demora correspondientes conforme a los arts. 37 y 38 de la LGS. Sin embargo, se ha comprobado que el importe exigido fue superior al que realmente procedía reintegrar. Esta circunstancia ha sido recogida en el informe de control financiero realizado sobre el beneficiario para que el servicio gestor proceda a la devolución de la cantidad indebidamente reintegrada, así como el abono de los correspondientes intereses de demora.

4ª. No se detectó la procedencia del reintegro de la subvención

En la comprobación efectuada por el **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** sobre la justificación del CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE OVIEDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL 2021 no se detectó la procedencia del reintegro parcial de la subvención por haber superado los límites establecidos para la subcontratación, lo que constituye un incumplimiento que es causa de reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 f) de la LGS que señala como tal el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad o ejecutar el proyecto para el que se concedió la subvención.

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD98C2EAB95F7C9E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

En la comprobación efectuada por el **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** no se detectó la procedencia del reintegro total de la subvención a la FUNDACIÓN JUAN BAUTISTA MONTAGNE por exceso de financiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la LGS y 34 del RLGs.

Y en la comprobación efectuada por el **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** no se detectó la procedencia del reintegro parcial de las subvenciones al OVIEDO CLUB DE BALONCESTO y al OVIEDO RUGBY CLUB por justificación insuficiente, en ambos casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la LGS.

Estas circunstancias han sido recogidas en los informes de control financiero realizados sobre los beneficiarios en los que se detallan los motivos de cada reintegro. A modo de resumen, los reintegros propuestos en el presente Informe se recogen en el Anexo I.

5ª. No se exigieron los intereses de demora en la devolución voluntaria o el reintegro de la subvención por el beneficiario, o el cálculo de éstos fue erróneo

En la comprobación efectuada por el **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** sobre las subvenciones a OVIEDO MADBULLS, al CLUB DEPORTIVO REGENTA OVIEDO y al GIMNASIO LINO, el servicio gestor detectó la procedencia del reintegro de la misma por diversas razones según lo previsto en el artículo 37 de la LGS. Sin embargo, se ha comprobado que no se liquidaron los intereses de demora exigidos por el artículo 37.1 de la LGS, que prevé que, en caso de reintegro, procederá también la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Por ello, en el informe de control financiero realizado sobre cada beneficiario, se propuso al servicio gestor que procediera a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LGS.

Por otro lado, se ha detectado que en los expedientes controlados del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** en los que se produjo el reintegro parcial de la subvención, ASOCIACION LUAR y ASOC SUMANDO, INTERVENCION PSICOLOGICA Y SOCIAL, el cálculo de los intereses de demora por el servicio gestor se hace tomando como referencia la fecha en la que el beneficiario ordena el ingreso por transferencia bancaria en lugar de la fecha en la que el ingreso se hace realmente efectivo en la cuenta del Ayuntamiento, que suele ser uno o varios días hábiles después, lo cual provoca que los intereses exigidos sean inferiores a los que realmente corresponden. Aunque se trata de importes muy pequeños, debería de corregirse. Lo más recomendable en estos casos sería exigir el reintegro y, posteriormente, una vez que ya se haya producido el ingreso, liquidar los intereses para que no se produzcan errores con las fechas.

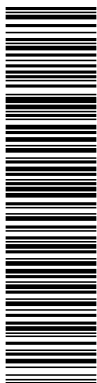
6ª. No se comprobó adecuadamente el carácter subvencionable o no del IVA

En las convocatorias del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** se regula el carácter subvencionable del IVA y otros impuestos indirectos estableciendo expresamente los documentos que debe de aportar el beneficiario para poder considerar dicho gasto como subvencionable. Sin embargo, se ha comprobado que en la práctica no se aporta el certificado exacto exigido en la convocatoria aceptando otros documentos (ver incidencia 8ª del epígrafe II.3. Incidencias relativas al contenido de la normativa reguladora en lo referente a las normas de justificación de las subvenciones).

7ª. No se incorporaron al expediente los requerimientos de subsanación de la justificación al beneficiario o se incorporó documentación de forma manual

En todos los expedientes controlados del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** y en gran parte de los expedientes del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA**, el beneficiario presentó la cuenta justificativa y aportó documentación complementaria

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

posteriormente sin que conste en el expediente el requerimiento del servicio gestor al beneficiario para la subsanación de dicha documentación justificativa.

En algunos casos consta incorporado al expediente el requerimiento realizado por el servicio gestor mediante correo electrónico y, en otros casos, es el propio beneficiario el que aporta documentación adicional refiriéndose a ella como “*documentación requerida*” a pesar de que no se incorpora el requerimiento al expediente. Incluso en uno de los expedientes controlados consta un requerimiento formal, pero en él se menciona que se realizaron varios requerimientos previos mediante correo electrónico. Todo lo anterior evidencia que el procedimiento habitual de los servicios gestores es requerir la subsanación de la justificación por medios “*informales*”, es decir, por teléfono o correo electrónico, logrando en la mayoría de los casos que el beneficiario de la subvención complete la justificación. Dado que se trata de una situación recurrente, sería recomendable que al menos se incorporen al expediente los correos electrónicos para que quede constancia en el expediente de la documentación requerida en cada caso. Además, la falta de incorporación de estos requerimientos al expediente impide valorar si el transcurso del tiempo desde que se presenta la documentación inicial hasta que se subsana es imputable al servicio gestor o al beneficiario.

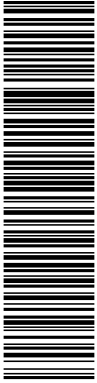
No obstante, aunque este procedimiento sea eficaz para lograr la justificación, se trata de un procedimiento irregular de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que el correo electrónico no es un medio válido para la práctica de notificaciones, sino únicamente para el envío de los avisos en los que se informa de la puesta a disposición de una notificación por medios electrónicos. Por ello, en aquellos casos en los que este requerimiento “*informal*” no sea atendido en un plazo prudencial por el beneficiario, debería de remitirse un requerimiento formal de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 del RLGS para que la notificación pueda surtir todos sus efectos.

Por otro lado, se ha comprobado que en varios expedientes del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** la nueva documentación justificativa fue incorporada al expediente por el propio servicio gestor de forma manual en lugar de presentarla el beneficiario a través del registro electrónico del Ayuntamiento. En este sentido, es necesario recordar que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Y en caso contrario, si se presentara la solicitud por otros medios, el artículo 68.4 de la Ley impone que la Administración deberá requerir al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, teniendo en cuenta, además, que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. La necesidad de que los documentos justificativos se presenten correctamente, es decir, a través del registro electrónico del Ayuntamiento, no solo obedece al cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/2015, sino que afecta también a la validez y eficacia de dichos documentos.

8ª. No se controló adecuadamente la presentación de la cuenta justificativa completa

Se ha podido comprobar en los expedientes controlados que, con demasiada frecuencia, la labor de comprobación de las justificaciones por parte de los servicios gestores se ve dificultada por la poca diligencia de los beneficiarios a la hora de atender la obligación de justificación de la subvención dentro del plazo exigido, aportando cuentas justificativas inexactas o incompletas. Incluso, se ha constatado que en algunos casos el beneficiario presenta una mínima parte de la documentación justificativa, con el único objetivo de dar por cumplida la obligación de justificación dentro del plazo máximo previsto y, posteriormente, presenta el resto de la documentación a medida que el servicio gestor va requiriendo su subsanación. A este respecto es necesario indicar que el artículo 30 de la LGS establece como obligación del beneficiario la presentación de la cuenta justificativa dentro del plazo máximo previsto en la normativa reguladora de cada subvención. Y el artículo 56.b) regula como infracción leve la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas. Por tanto, ante estas situaciones, se recomienda que por parte del servicio gestor se inicie el procedimiento

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

sancionador a efectos de corregir el comportamiento de las entidades que no cumplen con dichas obligaciones y, sobre todo, en el caso de las entidades que son beneficiarias de subvenciones municipales de manera reiterada.

Esto mismo ocurre en el caso de que el beneficiario incumpla el plazo máximo de justificación pero la presente en el plazo adicional previsto en el artículo 70.3 del RLGS, que establece que una vez transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días: si el beneficiario no atiende al requerimiento y no presenta la justificación en este nuevo plazo adicional deberá exigirse el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS; pero si aporta la justificación, ello no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

Por otro lado, el artículo 71.2 del RLGS establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

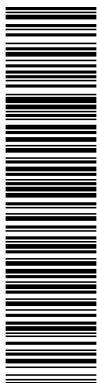
Sin embargo, esta posibilidad de subsanación debe limitarse a lo estrictamente previsto en el artículo 71.2 del RLGS, es decir, a los “defectos subsanables”. En algunos casos, se ha comprobado un uso incorrecto de la posibilidad de subsanación al permitir al beneficiario que la cuenta justificativa definitiva poco o nada tenga que ver con la presentada inicialmente, admitiendo documentos nuevos que no estaban aportados en la justificación presentada dentro del plazo máximo previsto. Esto ocurrió en la justificación de la subvención a la ASOCIACION LUAR del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL**, en la que se modificó la relación de justificantes completa y se sustituyeron todos los justificantes de gastos. Lo mismo ocurre en las justificaciones de los clubes deportivos SOCIEDAD DEPORTIVA COLLOTO, CLUB CICLISTA COLLOTO, CLUB DEPORTIVO BÁSICO OMEGA, CLUB DEPORTIVO REGENTA OVIEDO, CLUB DEPORTIVO BÁSICO TAKEDA, GRUJOAN, C.F., ARENAS DE MANZANEDA C.D., C.D. GIMNASIO LINO, C.D. ECO SUP y STIAGUA D’ASTURIES C.F del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** en los que se aportó una nueva y diferente relación de justificantes una vez cerrado el plazo de justificación. Y en la justificación de la subvención al CLUB JUDO DEPORTES OVIEDO del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA**, el beneficiario presentó una cuenta justificativa en la que se incluía una factura de 500 euros pagada en efectivo, pero el servicio gestor le informó que no podía ser admitida para la justificación por superar el límite establecido en las normas de justificación para los pagos en efectivo y le requirió para que subsanara la justificación aportando una o varias facturas con un importe total mínimo de 443 euros, es decir, la cantidad pendiente de justificar.

Una vez presentada la cuenta justificativa y en aplicación del artículo 71.2 del RLGS, el órgano competente para la comprobación de la subvención puede requerir al beneficiario para que corrija los defectos subsanables en la justificación presentada, pero no todos los defectos u omisiones tienen la consideración de subsanables. Así, por ejemplo, sería admisible la subsanación de un justificante de gasto por no cumplir con determinados requisitos formales (como los impuestos por el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el que se recoge el contenido mínimo de las facturas) y podría solicitarse una nueva factura corregida. Pero no puede considerarse admisible la sustitución de unos justificantes de gasto por otros diferentes o la aportación de nuevos justificantes de gasto.

Ello constituye un incumplimiento de la obligación de justificación que podría dar lugar, en su caso, a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención.

9ª. No se controló adecuadamente el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la subvención

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 16 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C9E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

En una parte de los expedientes controlados la comprobación del cumplimiento de la obligación del beneficiario de dar publicidad a que la actividad estaba subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo es insuficiente.

En varios expedientes del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** el beneficiario aportó el material de difusión de la actividad, pero el logotipo utilizado no es el mismo que se recogía en el convenio firmado.

En algunos expedientes del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** el propio beneficiario menciona en la memoria justificativa que hizo uso de determinados documentos para dar publicidad de la actividad, pero éstos no se adjuntaron a la justificación y el servicio gestor no los requirió. Tras requerirlos durante el presente control financiero, queda acreditado el cumplimiento de la obligación, pero debería de controlarse adecuadamente por el servicio gestor. Y en un expediente se aportó el material de difusión de la actividad, pero el logotipo utilizado no es el mismo que se recogía en la convocatoria.

Finalmente, en las dos subvenciones del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** se prevén varias obligaciones en relación a la publicidad: para una parte de ellas ni siquiera es posible comprobarlo porque las normas de justificación no regularon la forma de acreditar su cumplimiento; en cambio, para otras obligaciones sí que se exigía su acreditación mediante la aportación de fotografías, pero el control efectuado por el servicio gestor no tuvo ninguna consecuencia a pesar de que constan en algunos expedientes documentos en los que se pone expresamente de manifiesto el incumplimiento de la obligación, que debería haber dado lugar a las actuaciones previstas en el artículo 31.3 del RLGS.

Para todos estos casos, cabe recordar que en el Informe definitivo de control financiero del Plan de 2022 ya se incluía la recomendación de que los servicios gestores deben controlar adecuadamente el cumplimiento de la obligación de publicidad impuesta por el artículo 18.4 de la LGS en función de lo que se determine en la normativa reguladora de cada subvención. Esta recomendación se reitera en el presente informe.

10ª. No se incorporó al expediente hoja de cálculo u otros instrumentos de comprobación de la justificación o se incorporó, pero no se considera adecuada

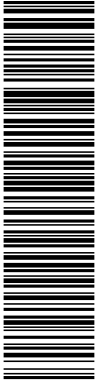
Se ha comprobado que en algunos casos no consta en el expediente hoja de cálculo u otros instrumentos de comprobación de la justificación por el servicio gestor. Esto fue así en todos los expedientes del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** y de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**.

En el caso de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** hay dos convenios en los que el informe de idoneidad recoge expresamente que se anexa al mismo una hoja de cálculo de verificación de importes justificados, pero, sin embargo, no constan en el expediente.

En todos los expedientes controlados del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL**, aunque consta una hoja de cálculo, no se detallan los importes de cada uno de los gastos admitidos, sino la suma del importe total justificado que figura en la relación de justificantes aportada por el propio beneficiario.

En todos los casos, se recomienda que se incluya en el expediente una hoja de cálculo en la que se recojan expresamente cada uno de los importes justificados para que quede constancia de los gastos admitidos y/o rechazados en la comprobación y que dicha hoja de cálculo se incorpore como anexo al informe de idoneidad de la justificación elaborado por el servicio gestor, tal y como se había recogido en el Informe definitivo de control financiero de subvenciones del Plan de auditoría de 2022.

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

Respecto del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** se ha comprobado que en todos los expedientes controlados se incorporó una hoja de cálculo con las operaciones de comprobación efectiva de la justificación. No obstante, se mantiene la recomendación de que ésta se incorpore como anexo al informe de idoneidad de la justificación elaborado por el servicio gestor.

11ª. No se incorporó al expediente el informe de idoneidad de la justificación o éste no informa sobre las comprobaciones mínimas o incluye conclusiones genéricas

En todos los expedientes del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** y de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** consta incorporado el informe de idoneidad de la justificación exigido por el artículo 26.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, pero ninguno de ellos informa sobre el resultado de todas las comprobaciones mínimas exigidas por la Instrucción de la Intervención General Municipal 1/2019, de 4 de junio de 2019, sobre justificación de subvenciones.

Cabe recordar que el mencionado artículo 26.1 exige que los servicios promotores de las subvenciones examinen el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario y los objetivos previstos, así como la idoneidad del gasto realizado atendiendo a los justificantes que se presenten, emitiendo al respecto un informe en el que se recojan todas las circunstancias del expediente. El contenido de este informe ha sido regulado por la Instrucción de la Intervención General Municipal 1/2019, de 4 de junio de 2019, sobre justificación de subvenciones, que establece las comprobaciones mínimas que debe de realizar el servicio gestor de la subvención, trasladando el resultado de todas ellas al informe. Y debe tenerse en cuenta, tal y como recoge dicha Instrucción, que el contenido del informe tiene especial relevancia como documento fundamental a la hora de realizar esta Intervención el control financiero de subvenciones.

12ª. No consta que se realice la comprobación prevista en el art. 85 del RLGs

En ninguna de las subvenciones auditadas consta en el expediente que se realice la comprobación de la realización por el beneficiario de la actividad subvencionada, prevista en el artículo 85 del RLGs. Ni siquiera consta que se hubiera elaborado por el órgano concedente de la subvención el plan anual de actuación para dicha comprobación.

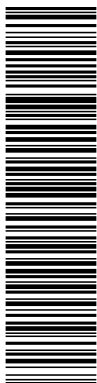
13ª. No se controló adecuadamente el cumplimiento de lo previsto en el art. 31.3 de la LGS (solicitar tres ofertas cuando un gasto supere las cuantías del contrato menor)

El art. 31.3 de la LGS exige que *“cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (...) salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención”*.

Sin embargo, en el expediente del CONVENIO DE COLABORACION CON LA SANTA IGLESIA CATEDRAL METROPOLITANA DE OVIEDO PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL INTERIOR DE LA TORRE GÓTICA DE LA CATEDRAL DE OVIEDO del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** y en el expediente del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA FUNDACION OPERA DE OVIEDO 2021-2022 de la **FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA** se imputaron a la subvención gastos de cuantías superiores al importe del contrato menor sin que el beneficiario acreditase la solicitud de ninguna otra oferta ni justificase ningún motivo para ello.

Durante el presente control se solicitó aclaración al respecto, en ambos casos, quedando debidamente justificada la solicitud de una única oferta. No obstante, el servicio gestor deberá de

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 18 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD09C2EAB95F7C8E607C97FDC9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

tener en cuenta en el futuro la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS. Esto último deberá ser tenido en cuenta por todos los servicios gestores de subvenciones.

II.3. INCIDENCIAS RELATIVAS AL CONTENIDO DE LA NORMATIVA REGULADORA EN LO REFERENTE A LAS NORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1ª. No se identifica adecuadamente al beneficiario de la subvención

La regulación del CONVENIO CON LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO PROGRAMA INCENTIVOS AL COMERCIO del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO**, es algo confusa en cuanto a la determinación del papel que juega dicha entidad. En el informe técnico del servicio gestor de 17 de mayo de 2021, se le otorgaba inicialmente la condición de entidad colaboradora haciendo referencia expresa a lo establecido en el artículo 12 de la OGS y los arts. 12, 13, 15 y 16 de la LGS. Sin embargo, posteriormente, en el texto del Convenio se le concedió la condición de beneficiario. Y al examinar toda la regulación de la subvención y su justificación, no queda suficientemente claro si la intención del servicio gestor era que la CAMARA DE COMERCIO actuase como beneficiario o como entidad colaboradora. En el caso de que el convenio se repita en el futuro, debería de regularse adecuadamente. Si se mantiene su condición de beneficiario, deberían de establecerse más claramente sus obligaciones respecto a la ejecución de la actividad subvencionada, sin que el desarrollo de la misma recaiga sobre el servicio gestor (elaboración de las normas de participación, sorteo, entrega de los cheques, comprobación de la documentación enviada por los comercios, elaboración del material publicitario, etc.). Si se opta por darle la condición de entidad colaboradora deberá de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 16.3.b de la LGS, que exige que, además de aprobar un convenio en el que se regulen las particularidades de la colaboración, deberían de aprobarse mediante una ordenanza (art. 17.2 LGS) las bases reguladoras de la subvención que deben de contemplar el contenido mínimo previsto en el art.17.3 LGS, como serían entre otras, las normas de participación en el programa de incentivos o los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

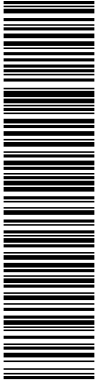
Y en el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA **FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO 2021** existe confusión en lo referente a la entidad con la que realmente se está realizando el mismo. En el propio convenio firmado, como entidad que adquiere determinados compromisos, así como en otra documentación existente en el expediente, se identifica como parte del éste y, por lo tanto, beneficiario de la subvención, al Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII. Específicamente, el convenio requiere que determinada documentación referente a la justificación de la subvención, sea firmada por el representante legal del Instituto. Por el contrario, en otros documentos, como en el certificado de la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura de 30 de diciembre de 2021 que aprueba el convenio, se identifica a la Universidad de Oviedo como contraparte. Entendemos que lo correcto es esto último pues el Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII no tiene personalidad jurídica propia y no puede ser el beneficiario de la subvención, con independencia de que parte o la totalidad de su actividad aparezca como objeto de esa subvención.

2ª. Se aprobó el convenio con posterioridad a su firma

El CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA **FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO 2021** se aprobó por acuerdo de la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura de 30 de diciembre de 2021, fecha posterior a la de la firma del convenio en cuestión, el día 21 de diciembre. Además, en dicho acuerdo se aprueba la “*prórroga del Convenio de colaboración actualmente en vigor*”, expresión incorrecta pues no se trata de una prórroga sino de un convenio nuevo.

3ª. No se establecen modelos normalizados para toda la documentación justificativa o no son adecuados

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD09C2EAB95F7C8E607C97FDC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

En el convenio del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO** no se establecen adecuadamente los modelos para la documentación justificativa (certificado de realización de la actividad y de posible cofinanciación; memoria de actuación; y relación de justificantes). Y en el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD LAST LAP SL. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED BULL BUEN CAMINO" del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** ni siquiera se regula la documentación que debe formar parte de la cuenta justificativa, por lo que tampoco se establecen los modelos para dicha documentación. En el borrador del convenio aparecen varios anexos con esta documentación que, sin embargo, no se adjuntaron al texto del convenio firmado finalmente.

4ª. No se delimitan adecuadamente los gastos subvencionables ni se establecen normas de justificación para cada tipo de gasto

En ninguno de los convenios controlados del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO** y del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** se establecen las normas de justificación específicas para cada tipo de gasto. Ni siquiera se establece una verdadera delimitación de los gastos que se consideran subvencionables en función de las características y particularidades de la subvención.

En particular, en el caso del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO**, tal y como está redactado el CONVENIO CON LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO PROGRAMA INCENTIVOS AL COMERCIO ha de entenderse que el único gasto subvencionable admisible es la transferencia del dinero que realiza la CAMARA DE COMERCIO a los comercios para compensarles por el cheque utilizado en su comercio, pero si esto es así debería de preverse expresamente. Además, al regular los gastos subvencionables podrían admitirse otro tipo de gastos necesarios para el desarrollo del programa de incentivos: publicidad, tareas administrativas, materiales, etc., en cuyo caso deberían de regularse expresamente, así como sus normas específicas de justificación.

Y en el caso del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS**, los convenios solamente transcriben una parte de las previsiones contempladas expresamente en los apartados 1 y 2 del artículo 31 de la LGS, por lo que no pueden considerarse una verdadera regulación de los mismos. Deberían de regularse expresamente los gastos subvencionables, así como las normas de justificación específicas para cada tipo de gasto.

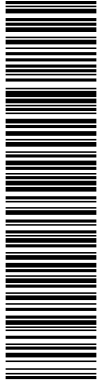
Solamente en el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD LAST LAP SL. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED BULL BUEN CAMINO" que está incorporado en el expediente aparece un anexo II denominado "*normas sobre la justificación económica*" en el que se recogían las normas específicas de justificación para cada tipo de gasto, pero, sin embargo, no se adjuntó al texto del convenio firmado finalmente.

5ª. No se establecen las reglas sobre el carácter subvencionable de los gastos en bienes inventariables

En ninguna de las subvenciones auditadas se regula adecuadamente el carácter subvencionable del gasto en bienes inventariables. El artículo 31 de la LGS regula, en los apartados 4 y 5, las reglas para la "*adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables*" y, en el apartado 6, las reglas para la "*amortización de los bienes inventariables*". Se trata de dos tipos de gastos distintos y debería de regularse expresamente en las bases reguladoras de cada subvención si se permite o no su imputación como gasto subvencionable. En caso afirmativo, deben establecerse además las reglas específicas aplicables conforme a lo establecido en los referidos apartados 4, 5 y 6 del artículo 31 de la LGS.

Respecto a los gastos de amortización, ninguna de las subvenciones regula nada al respecto. Esta falta de regulación podría dar a entender que sería un gasto subvencionable por no estar

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 20 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD98C2EAB95F7C8E607C97DFCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

expresamente excluido, pero para evitar dudas de interpretación debería de regularse expresamente. En este sentido, se ha comprobado que las nuevas bases reguladoras del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** corrigen esta incidencia, señalando que los gastos de amortización no son subvencionables.

En el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la LGS exige que *“las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención”*, añadiendo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. No obstante, a pesar de esta previsión genérica son las propias bases reguladoras las que deben de fijar el periodo en cada caso, por lo que resulta necesaria su regulación.

En las convocatorias del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** y del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** puede entenderse que se admiten este tipo de gastos ya que en las normas de justificación específicas para cada tipo de gasto se prevén los gastos para *“adquisición de equipamiento”* y se exige que, en el caso de adquisición, se aportará un certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad. Sin embargo, debería de regularse de forma clara e inequívoca la admisibilidad del gasto, así como el periodo en que deben destinarse al fin para el que se concedió la subvención.

En los convenios de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** no se regula nada en relación a los gastos en bienes inventariables, ni sobre la amortización ni sobre la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora. Solamente se regulan como subvencionables los gastos de personal, actividades y dietas/gastos de viaje. Si la intención es no admitir este tipo de gastos sería más adecuado establecerlo así expresamente y, en caso contrario, deben regularse adecuadamente conforme a lo comentado anteriormente.

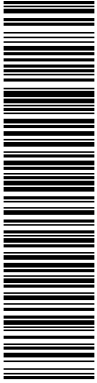
Por último, como ya hemos mencionado en el apartado anterior, en ninguna de las subvenciones auditadas del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO** y del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** se establecen las normas de justificación específicas para cada tipo de gasto, por lo que tampoco se establecen las reglas sobre el carácter subvencionable de los gastos en bienes inventariables, ni sobre la amortización ni sobre la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora.

6ª. No se establecen adecuadamente las normas para justificar los pagos, los límites al pago efectivo y/o la forma de acreditar el pago en efectivo

En el convenio del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO**, en dos convenios del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** (CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD LAST LAP SL. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED BULL BUEN CAMINO" y en el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA EDITORIAL PRENSA ASTURIANA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO") y en todos los convenios de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** no se establecen las normas para justificar los pagos en función del medio utilizado, ni ningún límite al pago efectivo ni la forma de acreditar el pago en efectivo. Deberían de regularse expresamente.

Por otro lado, en ninguna de las convocatorias del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** se regula adecuadamente la forma de acreditar el pago de las facturas en efectivo: ambas normas de justificación exigen que *“Cuando el pago de la factura se haya hecho mediante entrega en efectivo, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le han satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde”* si bien en la práctica se admiten distintas formas de acreditación de dicho extremo. Dicha exigencia no se adecúa al funcionamiento normal de este tipo de transacciones. Resultaría más adecuado a la realidad del tráfico jurídico exigir

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD98C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

un sello o reseña firmada en la propia factura. En las nuevas bases no se corrige la incidencia porque no se incluyen las normas de justificación, que se incorporan como anexos de la convocatoria.

7ª. La delimitación temporal de los gastos subvencionables no es adecuada y/o no se establece expresamente el principio de devengo

En el convenio del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO** ni siquiera se establece el periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables. La única referencia temporal que se menciona en el convenio es que *“extenderá su periodo de vigencia hasta la finalización del programa objeto de la subvención y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2021”* y, por otro lado, se prevé que *“se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación”*, es decir el 28 de febrero de 2022. La redacción es confusa: si tomamos como referencia la vigencia del convenio, se habría incumplido el límite previsto ya que las transferencias a los comercios en la segunda fase (campana de otoño) se realizaron el 4 de febrero de 2022, es decir, una vez finalizado el plazo máximo. Si, por el contrario, entendemos que esta previsión trataba de delimitar la fecha en la que debían de producirse los canjes de los cheques premiados y toda la gestión correspondiente a los cheques, admitiendo que las transferencias a los comercios se realizaran hasta el 28 de febrero de 2022, entonces no habría incumplimiento de plazos. En cualquier caso, la redacción es poco acertada y debería de regularse de manera más clara. Debería establecerse expresamente la delimitación temporal que permita determinar la elegibilidad de los gastos.

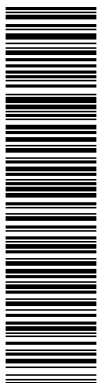
Por otro lado, al regular la delimitación temporal de los gastos subvencionables, en ninguna de las subvenciones auditadas se establece expresamente que para determinar la fecha en la que se produce el gasto se aplicará el principio de devengo, es decir, con independencia de la fecha en la que se emitan o se paguen las facturas, lo relevante para admitir el gasto será la fecha efectiva de entrega de los bienes o de prestación del servicio y que, además, deberá constar obligatoriamente en la factura. Debería de establecerse expresamente en la normativa reguladora de cada subvención. No obstante, se ha comprobado que las nuevas bases reguladoras del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** corrigen esta incidencia, señalando expresamente la aplicación del criterio de devengo.

8ª. No se regulan adecuadamente las reglas sobre el carácter subvencionable de los impuestos indirectos o la forma de acreditarlo por parte del beneficiario

El artículo 31.8 de la LGS establece que *“Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”*. Sin embargo, se ha comprobado que en una buena parte de las subvenciones auditadas no se regula adecuadamente el carácter subvencionable de los impuestos indirectos, en especial del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni la forma de acreditarlo.

En la regulación de los gastos subvencionables de las dos convocatorias del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** y de todos los convenios controlados del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** ni siquiera existe mención alguna al carácter no subvencionable de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni se regula la forma de acreditar tal circunstancia. No obstante, se ha comprobado que las nuevas bases reguladoras del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** corrigen esta incidencia exigiendo que la entidad aporte un certificado emitido por la AEAT que acredite la exención del IVA o la parte que corresponda, e incluyendo expresamente que de no aportar este certificado en ningún caso se considerará el IVA como gasto subvencionable.

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD09C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

En los convenios controlados de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** se establece que *“en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación”*, pero no se regula la forma de acreditar este extremo.

En el único convenio controlado del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO** se excluyen expresamente como gasto subvencionable los importes debidos a la aplicación del IVA u otros impuestos, *“excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente”*, pero sin especificar qué documentación es válida.

Toda esta regulación da como resultado que en las justificaciones de las distintas subvenciones auditadas en el presente control se haya detectado diversa casuística. En algunos casos no fue necesario que el beneficiario acreditara si los impuestos habían sido o no recuperados o compensados porque los gastos imputados a la subvención no tenían IVA. En otros casos, a pesar de que la normativa reguladora no lo exigía expresamente, los beneficiarios presentaron diversa documentación para tratar de acreditar que no compensaron o recuperaron IVA. Hay expedientes en los que se aporta un documento emitido por la AEAT denominado *“denegación de certificado”* en que se recoge que no se ha podido constatar que concurren los requisitos o circunstancias requeridas para la obtención del certificado de *“Condición de sujeto pasivo de IVA”*. También se aporta otro certificado emitido por la AEAT en el que se certifica que no consta que la entidad haya presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2021. Y en otros casos no se aportó nada, a pesar de imputar facturas con IVA.

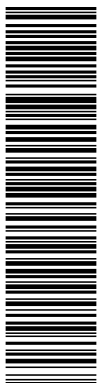
En el caso del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** en ambas convocatorias se regula adecuadamente el carácter subvencionable del IVA y otros impuestos indirectos, y además, se establecen los documentos que debe de aportar el beneficiario: *“A estos efectos, en el caso del IVA, deberá aportarse un certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.”* Sin embargo, al examinar las justificaciones de la CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE INTERES PUBLICO se ha comprobado que en la práctica no se aporta el certificado exacto exigido en la convocatoria sustituyéndose por otros documentos. En la mayoría de los casos el documento que se aporta es el certificado de situación censal en el que se puede comprobar si la entidad tiene entre sus obligaciones periódicas la declaración del IVA. No tiene sentido que las normas de justificación exijan la presentación de un documento si posteriormente no se comprueba su correcta aportación, por lo que o bien el servicio gestor debe realizar la comprobación pertinente, o bien deben modificarse las normas de justificación.

En definitiva, para evitar toda esta casuística y las posibles dudas de interpretación es necesario que se establezca expresamente la documentación exigida para acreditar el carácter subvencionable del IVA. No obstante, a tenor de las dificultades que se han detectado en las distintas justificaciones auditadas, se recomienda incluir en la documentación justificativa un modelo de declaración responsable en el que el propio beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como el porcentaje de prorrata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción.

9ª. No se regula adecuadamente la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación y/o la forma de acreditarlo su cumplimiento

A efectos de dar cumplimiento a la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad establecida en el artículo 18.4 de la LGS, **en todas las subvenciones auditadas se**

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 23 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

establece la obligación de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo. Sin embargo, tal y como está redactado parece que es una opción a elección del beneficiario decidir si realiza o no publicidad de la actividad, por lo que incumple lo previsto en dicho artículo 18.4 de la LGS, que establece que *“los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación”*, es decir, no es una opción sino una obligación que deben cumplir en todo caso.

A estos efectos, el artículo 31 del RLGS establece que *“1. Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. 2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.”*

Además, en ninguna de las subvenciones auditadas del **SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO**, del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL** y del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** se establece la forma en la que el beneficiario debe acreditar el cumplimiento de esta obligación, lo cual impide que se pueda comprobar su efectivo cumplimiento. Es necesaria una previsión expresa al respecto en las normas de justificación.

Por otro lado, en el caso particular de las convocatorias del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** se establecen otras dos obligaciones respecto a la publicidad:

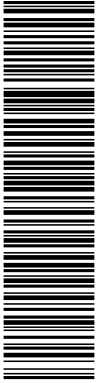
- Solamente para el caso de las subvenciones destinadas a Clubes Deportivos, se establece la obligación de insertar el logotipo del Ayuntamiento de Oviedo en lugar preferente en los carteles, dípticos y folletos que edite el Club en referencia a las actividades subvencionadas. Sin embargo, al igual que en el apartado anterior, la redacción no es acertada puesto que parece dejar a elección del beneficiario la decisión de editar o no dichos soportes publicitarios. Además, ni las bases ni la convocatoria establecen la forma en la que el beneficiario debe acreditar el cumplimiento de esta obligación, impidiendo la comprobación de su efectivo cumplimiento.
- En ambas subvenciones se establece la obligación del beneficiario de lucir los logotipos del Ayuntamiento de Oviedo con unas medidas determinadas en las equipaciones de competición. En el caso de las subvenciones destinadas a Clubes Deportivos se prevé en la justificación la obligación de aportar fotografías en la memoria justificativa donde se pueda comprobar el cumplimiento. Sin embargo, en las subvenciones destinadas a Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para Personas con discapacidad, únicamente se prevé la obligación de presentar fotografías de los componentes de los equipos con las vestimentas oficiales de competición en el caso de subvenciones para Centros de Tecnificación, por lo que podría entenderse que la obligación de lucir los logotipos no se aplica a las Escuelas Deportivas y a las Escuelas Deportivas para Personas con discapacidad. Sin embargo, si esto es así, debería de preverse expresamente para evitar dudas de interpretación.

10ª. No se regula adecuadamente el plazo máximo para la justificación de la subvención

En tres convenios del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS**, en una convocatoria del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** y en los tres convenios de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** no se regula adecuadamente el plazo máximo para la justificación de la subvención.

En el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD LAST LAP SL. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED BULL BUEN CAMINO"** y en el **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA EDITORIAL PRENSA ASTURIANA S.A. PARA LA**

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40 ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C9E607C97FDC9). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO" se establece, en ambos casos, la obligación de justificar ante el órgano concedente *“dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del evento, sin que, en ningún caso, el plazo de justificación pueda superar el 31 de enero de 2022”*. La fórmula empleada no se considera correcta, debería indicarse de forma clara e inequívoca el día que finaliza tal plazo. Y en el CONVENIO DE COLABORACION CON LA SANTA IGLESIA CATEDRAL METROPOLITANA DE OVIEDO PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL INTERIOR DE LA TORRE GÓTICA DE LA CATEDRAL DE OVIEDO, en lugar de establecer un plazo de justificación, se fija un término: el 31 de enero de 2023. Debería de regularse también el plazo de justificación, en este caso, por ejemplo, podría ser un mes desde la finalización del ejercicio económico al que corresponde la actividad subvencionada, finalizando dicho plazo el 31 de enero de 2023.

En la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS, CENTROS DE TECNIFICACIÓN Y ESCUELAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se establece en su artículo 21.2 que *“La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o programa que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder de un mes, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda.”* La fórmula empleada no se considera correcta, debería indicarse de forma clara e inequívoca el día que finaliza tal plazo. No obstante, se ha comprobado que las nuevas bases reguladoras corrigen esta incidencia, estableciendo dos plazos de justificación, uno para cada periodo, de octubre a diciembre y de enero a mayo (junio para Centros de Tecnificación), y señalando expresamente el día en que finaliza el plazo de justificación.

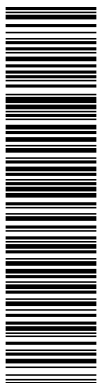
Finalmente, en el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA FUNDACION OPERA DE OVIEDO 2021-2022, se establece el plazo de justificación de un mes a partir de la aprobación de las cuentas por el patronato de la fundación, sin que, en ningún caso, pueda superar el 31 de marzo de 2022. Sin embargo, las cuentas anuales no se aprobaron hasta el 26 de abril de 2022, por lo que el plazo de un mes habría finalizado el 26 de mayo e incumpliría la previsión de que el plazo debe finalizar en todo caso con anterioridad al 31 de marzo. Y en los otros dos convenios de la FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA se establece también el plazo de un mes, pero a contar desde dos posibles fechas: el día de cobro de la subvención o la fecha en que finalizó la actividad que dio lugar a la misma y, además, sin que dicho plazo pueda exceder del 31 de enero de 2022. La fórmula empleada no se considera correcta en ninguno de los tres convenios, debería indicarse de forma clara e inequívoca el día que finaliza tal plazo.

11ª. No es posible comprobar los posibles excesos de financiación porque no se acreditan adecuadamente todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada

Ninguno de los convenios del **SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS** y de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** permite comprobar los posibles excesos de financiación porque no se exige acreditar adecuadamente todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*. Es decir, la justificación habrá de alcanzar la totalidad del proyecto o actividad objeto de la subvención y no únicamente el importe de la subvención concedida, con el fin de comprobar que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada, como prohíbe

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD909C2EAB95F7C8E607C97DFCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

el artículo 19.3 de la LGS. Para ello debería de exigirse que el beneficiario aporte en la justificación una relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.

Lo mismo ocurre en las dos convocatorias del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA**. No obstante, se ha comprobado que en la última convocatoria de ambas subvenciones se ha corregido la incidencia, exigiendo que el beneficiario justifique todos los ingresos percibidos y una relación numerada de los justificantes de gasto financiados por otros fondos distintos a la subvención municipal.

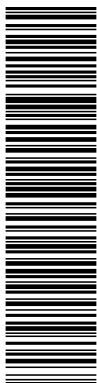
12ª. No se regula adecuadamente si la subvención se concede en función de un presupuesto determinado ni las consecuencias de las desviaciones en su ejecución

El artículo 32 del RLGS determina que, salvo que las bases reguladoras de la subvención establezcan otra cosa, el presupuesto presentado inicialmente por el beneficiario en su solicitud servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención calculado como un porcentaje del coste final de la actividad. Y dicha proporción deberá de mantenerse posteriormente en el coste total de la actividad subvencionada para determinar el eventual exceso de financiación pública que daría lugar al reintegro de la subvención por aplicación de lo previsto en los artículos 37.3 y 19.3 de la LGS, de conformidad con lo que regulen la normativa reguladora y la convocatoria de la subvención. Para poder determinar si esto se cumple, el artículo 72.2 del RLGS regula la documentación que debe de contener, con carácter general, la cuenta justificativa y en su apartado segundo prevé una memoria económica justificativa en la que se indicarán las desviaciones acaecidas, en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto. Y, por otro lado, el mismo artículo 32 del RLGS prevé la posibilidad de que la normativa reguladora fije la cuantía de la subvención como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. En este caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada y el eventual exceso de financiación pública se calculará únicamente por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.

En el presente control se ha comprobado que tan sólo en una de las subvenciones auditadas se prevé expresamente en la normativa reguladora que la subvención se concede en función de un presupuesto estimado y, por ello, se exige que en la memoria justificativa se indiquen las desviaciones acaecidas y su motivación. Se trata de la CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE INTERES PUBLICO del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL**. En cambio, en el resto de casos no se establece expresamente si la subvención se concede en función de un presupuesto determinado o como un importe cierto, por lo que, en aplicación de lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, en ausencia de regulación, debería entenderse que la subvención se concede en función del presupuesto inicial. Sin embargo, en ninguno de estos casos se indica tampoco de forma expresa que la subvención debe guardar la misma proporción en el coste final de la actividad respecto al presupuesto inicial, ni se prevé que los beneficiarios justifiquen de alguna manera las desviaciones que se produzcan. Además, en el examen de las justificaciones auditadas se ha comprobado que los servicios gestores no analizaron en ningún caso las posibles desviaciones en el presupuesto. Por todo ello, entendemos que la intención de los servicios gestores era conceder la subvención como importe cierto, pero de ser así, debería de indicarse expresamente en cada caso.

En segundo lugar, en aquellos casos en los que se establezca en la normativa reguladora de la subvención que ésta se concede en función de un presupuesto determinado, deben de regularse también las consecuencias de las desviaciones en la ejecución de dicho presupuesto. En todas las subvenciones auditadas, esto último sólo se reguló en las dos subvenciones del **SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL**, concretamente en el artículo 22 de ambas bases reguladoras. Sin embargo, la regulación no es adecuada y cabe realizar las siguientes apreciaciones:

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97DFCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

- En el apartado 2.b) se establece que *“Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para valorar la solicitud de la entidad beneficiaria y otorgar la puntuación que dio lugar a la subvención concedida, será exigible el reintegro total de la subvención concedida”*. Esta redacción implicaría que cualquier desviación, por mínima que sea, en los elementos declarados por el beneficiario en el proyecto que se tienen en cuenta para asignar la puntuación de la solicitud –como, por ejemplo, las actividades concretas a realizar por el beneficiario y su cronograma, la aportación de recursos propios para el desarrollo del proyecto o los resultados obtenidos, entre otros- determinaría el reintegro total de la subvención, lo que a juicio de esta Intervención parece algo excesivo en atención al principio de proporcionalidad impuesto por el artículo 17.3.n) de la LGS. El reintegro total de la subvención debería limitarse únicamente al incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- En el apartado 2.d) se recoge expresamente: *“En el caso de que, aún produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, la justificación resulte insuficiente por ser inferior a la cantidad que corresponda justificar, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas: I. Si la desviación es inferior al 10% y está debidamente motivada no será exigible el reintegro siempre y cuando se mantenga el porcentaje de cofinanciación mínimo recogido en estas Bases II. Si la desviación es igual o superior al 10% o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:*

$$ImpR=ImpSubv(ImpJust/ImpExi)$$

En donde

ImpR= Importe a que ascenderá el reintegro parcial

ImpSubv= Importe de la subvención municipal

ImpJust= Importe de la cantidad correctamente justificada

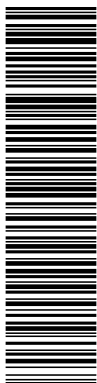
ImpExi= Importe de la cantidad a que deba ascender la justificación”.

La redacción es confusa. Al hacer referencia a *“la desviación”* parece lógico entender que la intención del servicio gestor era establecer un criterio para determinar la cantidad a reintegrar como consecuencia de las posibles desviaciones entre el presupuesto inicialmente presentado por el beneficiario al solicitar la subvención y el finalmente ejecutado. Si esto es así, debería de establecerse expresamente para evitar posibles dudas de interpretación. Además, se señala que el término *ImpJust* es el *“importe de la cantidad correctamente justificada”*, pero no se aclara si es el importe justificado imputado a la subvención o el de toda la actividad. Para que la fórmula tenga sentido tiene que referirse necesariamente al importe de toda la actividad, pero debería de corregirse para evitar posibles dudas de interpretación. Se recomienda definirlo como *“importe del presupuesto ejecutado”*. Y del mismo modo, se define el término *ImpExi* de manera algo imprecisa, como el *“importe de la cantidad a que deba ascender la justificación”*. Para evitar dudas se recomienda definirlo como el *“importe del presupuesto inicial del proyecto”*.

Por otro lado, la redacción es errónea: para que no sea exigible el reintegro, aparte de que se cumplan las condiciones previstas (es decir, que la desviación sea inferior a un determinado tanto por ciento, que esté debidamente motivada y que se mantenga el porcentaje de cofinanciación mínimo), además, debe de cumplirse el requisito imprescindible de que se haya justificado adecuadamente el importe de la subvención concedida. En caso contrario, la justificación insuficiente siempre es motivo de reintegro por aplicación de lo previsto en el art. 30.8 y 37.1.c) de la LGS, con independencia de que se produzca o no una desviación en la ejecución del presupuesto.

Y por último, al aplicar la fórmula recogida en las bases no se obtiene el importe del reintegro, sino el importe que correspondería a la subvención aplicando la reducción proporcional a la desviación del presupuesto. Para que la fórmula devuelva el importe del reintegro debería de ser así:

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 27 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

$$ImpR = ImpSubv - ImpSubv(ImpJust/ImpExi).$$

Deberían de corregirse las bases reguladoras con todas las incidencias señaladas.

Finalmente, ninguna de las subvenciones del **SERVICIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y SALUD PÚBLICA** regula las consecuencias de las desviaciones en el presupuesto, pero se ha comprobado que en ambos casos las nuevas bases reguladoras establecen el régimen del reintegro de la subvención y los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y, entre dichos incumplimientos, se prevé la desviación en la ejecución del presupuesto. Sin embargo, la regulación es similar a la prevista en las subvenciones del SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL que acabamos de analizar, por lo que no se considera totalmente adecuada. En las nuevas bases se recoge expresamente que *“En el caso de que, aún produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, se produzca una desviación en la ejecución del presupuesto del proyecto subvencionado, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:*

- a. Si la desviación es inferior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado y está debidamente motivada, no será exigible el reintegro siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.
- b. Si la desviación es igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

$$ImpR = ImpSubv - ImpSubv(ImpJust/ImpExi)$$

En donde

ImpR= Importe a que ascenderá el reintegro parcial

ImpSubv= Importe de la subvención municipal

ImpJust= Importe de la cantidad correctamente justificada

ImpExi= Importe de la cantidad a que deba ascender la justificación”.

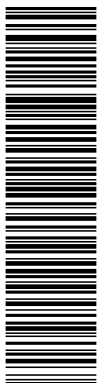
En este caso, se señala que el término ImpJust es el *“importe de la cantidad correctamente justificada”*, pero no se aclara si es el importe justificado imputado a la subvención o el de toda la actividad. Para que la fórmula tenga sentido tiene que referirse necesariamente al importe de toda la actividad, pero debería de corregirse para evitar posibles dudas de interpretación. Se recomienda definirlo como *“importe del presupuesto ejecutado”*. Y del mismo modo, se define el término ImpExi de manera algo imprecisa, como el *“importe de la cantidad a que deba ascender la justificación”*. Para evitar dudas se recomienda definirlo como el *“importe del presupuesto inicial del proyecto”*. Deberían de corregirse las bases reguladoras.

II.4. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

Establece el artículo 20 de la LGS la obligación de todas las entidades que concedan subvenciones de facilitar información al objeto de formar una base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Este artículo ha sido objeto de modificación para adaptarse a la LTAIBG en materia de publicidad activa de subvenciones, estableciendo que la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

En el Ayuntamiento de Oviedo se articuló en febrero del año 2009, a propuesta de la Intervención General Municipal, la remisión de datos a la BDNS a través del programa de gestión de subvenciones AYTOS CPD (actual ACCEDE). Los servicios promotores de subvenciones son los encargados de suministrar al programa la información relativa a las bases reguladoras, convocatorias, solicitudes y concesiones, encargándose la Intervención General del registro de los pagos, justificaciones, devoluciones y reintegros, así como de validar toda la información. Los datos contenidos en el programa de gestión de subvenciones integran la Base de Datos Oficial de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo. Con la periodicidad legalmente establecida son comunicados a la BDNS por la Intervención General Municipal.

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 28 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDC6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

En relación con las subvenciones auditadas se ha comprobado que los servicios promotores cumplieron con su obligación de trasladar a ACCEDE la información. Constan asimismo registrados en ACCEDE los datos de pagos y justificaciones. Toda la información se comunicó a la BDNS sin incidencias.

II.5. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DEFINITIVO DE LAS SUBVENCIONES AUDITADAS EN EL PLAN DE 2022

Para realizar este examen se han tomado como punto de partida las recomendaciones realizadas en el informe definitivo de control financiero de subvenciones del Plan de auditoría de 2022 y se ha comprobado si los distintos servicios gestores han tenido en cuenta dichas recomendaciones al gestionar las subvenciones auditadas en el presente control.

Al realizar este examen se ha comprobado que gran parte de los incumplimientos detectados que se recogen en el informe definitivo de control financiero de 2022, tanto en la comprobación de la justificación como en las normas de justificación, se reiteran en las subvenciones ahora auditadas. De igual forma, las recomendaciones que se proponen en el presente informe coinciden en su mayoría con las recomendaciones realizadas en el informe de 2022, ya que no fueron tenidas en cuenta por los servicios gestores.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el informe definitivo de control financiero de subvenciones del Plan de auditoría de 2022 se firmó el 18 de agosto de 2022 y las subvenciones auditadas en el presente control se concedieron en 2021, por lo que resulta evidente que los servicios gestores difícilmente podían cumplir con las recomendaciones recogidas en dicho informe.

Por ello, el cumplimiento de dichas recomendaciones seguirá siendo objeto de seguimiento en los posteriores Informes de Control Financiero.

II.6. CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DE REINTEGRO

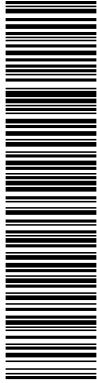
Se ha realizado el control sobre el cumplimiento de las propuestas de inicio de los procedimientos sancionadores y de reintegro formulados por esta Intervención en los anteriores informes definitivos de control financiero de subvenciones. Se ha comprobado si los servicios gestores de las subvenciones realizaron los trámites necesarios para formular a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo de iniciación de los procedimientos propuestos, según el caso.

a) Expedientes de reintegro

Se ha comprobado que de todos los procedimientos de reintegro propuestos en los Informes definitivos de control financiero de subvenciones emitidos por esta Intervención, aún no han sido iniciados los correspondientes a los siguientes expedientes:

Plan anual control financiero	Servicio gestor	Código Firmadoc	Descripción	Importe concedido (€)	Propuesta reintegro (€)
2022	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	4900-7510/2020/1	CONVENIO CESPA: PLAN MUNICIPAL DROGAS Y OCIO JUVENIL 2020	315.050,00	2.493,09
2022	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	4900-7510/2020/3	CONVENIO CRUZ ROJA PROGRAMA JOVEN-TU 2020	235.946,00	16,38

Por otra parte, se ha comprobado que en algunos casos se incumplió el plazo de dos meses para la adopción del acuerdo de incoación del expediente de reintegro a contar desde la notificación del Informe a la Junta de Gobierno Local, previsto en la Instrucción nº 1/2021 para la tramitación de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

expedientes de reintegro de subvenciones a propuesta de la Intervención General como consecuencia de informes de control financiero. Se trata de los siguientes expedientes:

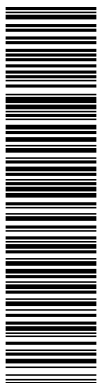
Plan anual control financiero	Servicio gestor	Código Firmadoc	Descripción	Fecha de notificación del informe a Junta de Gobierno	Fecha del acuerdo incoación expediente reintegro
2022	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	4900-5510/2020/1	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION CULTURAL L'ABEYERA PARA PROGRAMA CENTRO SOCIOEDUCATIVO ALFALAR 2020	10/06/2022	No se inició exp. de reintegro (devolución voluntaria)
2022	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	4900-7510/2020/1	CONVENIO CESPA: PLAN MUNICIPAL DROGAS Y OCIO JUVENIL 2020	10/06/2022	NO CONSTA
2022	SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	4900-7510/2020/3	CONVENIO CRUZ ROJA PROGRAMA JOVEN-TU 2020	10/06/2022	NO CONSTA
2022	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	2100-0018/2020/131	LIGALSA SL	10/06/2022	08/06/2023
2022	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	2100-0018/2020/185	IVAN SUAREZ HOSTELERIA, S.L.	10/06/2022	08/06/2023
2022	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	2100-0018/2020/320	SANDS PRO EVOLUTION, S.L.	10/06/2022	08/06/2023
2022	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	2100-0018/2020/246	CONCEPCION FERREIRO RODRIGUEZ	10/06/2022	08/06/2023
2022	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	2100-0018/2020/274	ASTRACIME, S.L.	10/06/2022	08/06/2023
2022	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	2100-0018/2020/379	JOSE ANTONIO ALVAREZ MIRANDA	10/06/2022	08/06/2023
2022	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	2100-0018/2020/288	JOSE LUIS GARCIA CASTRO	10/06/2022	08/06/2023
2022	SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	4800-0020/2020/1283	VIAJES SOLIUS, S.L.	10/06/2022	25/08/2022

La incoación del procedimiento de reintegro de una subvención derivado de un Informe de Control Financiero no es discrecional para el gestor. Este, en el plazo de dos meses ya señalado debe, o bien iniciar procedimiento de reintegro o, alternativamente, adoptar acuerdo de no incoación por discrepancia, motivándolo adecuadamente.

Pero transcurrido este plazo sin que el órgano gestor haya actuado en uno u otro sentido hay que entender, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.3 del RLGS, que la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro contenida en el Informe de Control se convierte en vinculante para el gestor.

Pero es que, además, tanto si no se inicia el procedimiento de reintegro como si se llega a iniciar una vez superado este plazo, el incumplimiento del mismo puede tener importantes consecuencias sobre la posibilidad de exigir el reintegro al beneficiario y así lo establece el artículo 96.4 b) del RLGS al determinar que el transcurso del plazo de dos meses previsto en el artículo 51 de la LGS sin que se hubiera iniciado el procedimiento de reintegro o, en su caso, se hubiera planteado la oportuna discrepancia, provoca, entre otros efectos, que *“no se considere interrumpida la prescripción por las*

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97DFCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

actuaciones de control financiero de las que la propuesta de inicio del procedimiento trajera causa”, indicando el apartado c) del mismo artículo que “el órgano gestor no quedará liberado de su obligación de iniciar el procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la prescripción del derecho a iniciar el referido procedimiento como consecuencia del incumplimiento de la obligación en plazo”.

Por este motivo, se recomienda que cuando los informes emitidos por esta Intervención en el ejercicio del control financiero de subvenciones se ponga de manifiesto la concurrencia de alguna de las causas de reintegro, los servicios gestores de las subvenciones realicen con la debida celeridad los trámites necesarios para formular a la Junta de Gobierno Local las propuestas de iniciación de los procedimientos de reintegro que en su caso correspondan.

b) Expedientes sancionadores

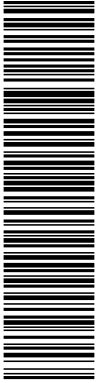
Se ha comprobado que, de todos los procedimientos sancionadores propuestos en los Informes definitivos de control financiero de subvenciones emitidos por esta Intervención, aún no han sido iniciados los correspondientes a los siguientes expedientes ni se ha producido la comunicación con los motivos por los que se considera que no procede la iniciación del procedimiento, tal y como prevé el artículo 103 del RLGS.

Plan anual control financiero	Servicio gestor	Código Firmadoc	Descripción
2022	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	4400-0008/2020/3	CONVENIO CON LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LA ALFARERIA DE FARO
2020	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	4900-6512 2018/20	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2018
2019	PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO	4800-0041 2017/2	CONVENIO CÁMARA DE COMERCIO EMPRENDER TURISMO 2017
2019	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	4900-5510 2017/24	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO 2017
2019	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	4900-6514 2017/4	AYUDA HUMANITARIA CONGO FUNDACIÓN PÁJARO AZUL 2017
2019	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	4900-5510 2017/12	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS DE PROYECTO HOMBRE-ASTURIAS 2017
2019	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	4400-0008 2017/5	CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA EMILIO ALARCOS 2017
2019	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	4400-0008 2017/2	CONVENIO ACADEMIA DE LA LINGUA AÑO 2017

Al igual que en el caso anterior, se reitera que constituye una obligación de los servicios gestores tomar la iniciativa -sin necesidad de requerimiento por la Intervención General- en lo referente al inicio de los procedimientos sancionadores propuestos en los Informes definitivos de control financiero de subvenciones y, de no estar de acuerdo con la propuesta, deberán comunicar al órgano controlador los motivos por los que considera que no procede la iniciación del procedimiento.

Por este motivo es importante que, cuando de los informes emitidos por esta Intervención en el ejercicio del control financiero de subvenciones se derive la comisión de una infracción y se proponga

DOCUMENTO INFORME: Informe Definitivo Control Financiero Subvenciones 2021 .- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1FM4L-WVKBP-Q1X74 Fecha de emisión: 2 de Enero de 2024 a las 9:38:01 Página 31 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 28/12/2023 08:40	ESTADO FIRMADO 28/12/2023 08:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EAB95F7C8E607C97FDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

[Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023](#)

el inicio del correspondiente expediente sancionador, los servicios gestores de las subvenciones realicen con la debida celeridad los trámites necesarios a fin de evitar la prescripción del derecho.

II.7. LIMITACIONES

Tanto los responsables de los servicios promotores de las subvenciones como los beneficiarios de las subvenciones han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos de control financiero, no presentándose limitaciones de importancia que hayan impedido la ejecución de las comprobaciones programadas.

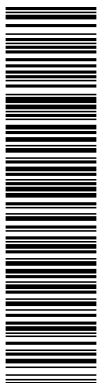
II.8. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Una vez finalizados los trabajos de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del RCI y en la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE se remitieron los resultados del control efectuado a los servicios gestores de las subvenciones examinadas, para que procedieran a efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo establecido se han presentado alegaciones por parte de la Gerencia de la Fundación Municipal de Cultura. Su contenido ha sido objeto de evaluación, si bien el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son explicaciones de la situación descrita en el Informe provisional.

Se ha suprimido la recomendación primera del Informe Provisional de control financiero de subvenciones de 2021, referida a la necesidad de que la FMC aprobara un Plan Estratégico de Subvenciones, puesto que durante el periodo de alegaciones a dicho Informe la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de la Fundación para el periodo 2024-2026 (Expte. 4410/2022/63), por lo que dicha recomendación se considera cumplida.

LA ADJUNTA AL NTERVENTOR GENERAL, Eva Alvarez Castro



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14201876 1FM4L-WVKBP-Q1X74 90A9B04F2FD94BD99C2EABA95F7C8E607C97EDCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero de subvenciones de 2021. Plan de auditoría de 2023

ANEXO I. PROPUESTAS DE REINTEGRO

Nº Exp.	Expediente Firmadoc	Subvención	Importe concedido (€)	Conclusiones auditoría	
				Propuesta sanción	Propuesta reintegro
SERVICIO DE HOSTELERIA, TURISMO, CONGRESOS Y FESTEJOS					
2	4600-0020 2021/1	CONVENIO DE COLABORACION DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CON LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE OVIEDO PARA LAS ACTIVIDADES DEL 2021	15.000,00	SI	7.186,64
3	4600-0020 2021/4	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD LAST LAP SL. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "RED BULL BUEN CAMINO"	25.000,00	SI	
4	4600-0020 2021/7	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA EDITORIAL PRENSA ASTURIANA S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO"	20.000,00	SI	
SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL					
CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE INTERES PUBLICO, AÑO 2021					
19	4900-5512 2021/22	FUNDACIÓN JUAN BAUTISTA MONTAGNE	4.000,00		4.000,00
20	4900-5512 2021/44	ASOC ASPERGER ASTURIAS	4.500,00	SI	
SERVICIO DE DEPORTES					
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DESTINADA A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO, AÑO 2021					
33	7000-0002 2021/35	OVIEDO RUGBY CLUB	40.560,00		2.306,66
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS, CENTROS DE TECNIFICACION, ESCUELAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CURSO 2021-2022					
56	7000-0002 2021/268	OVIEDO CLUB DE BALONCESTO	22.484,80		194,62